



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 134-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**CAUSA Nro. 134-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de mayo de 2023.- Las 15h01.-

ANTECEDENTES

1. El 07 de mayo de 2023, a las 17h04, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en quince (15) fojas y como anexos doce (12) fojas, dentro de las cuales, a foja diez consta una "flash memory", el referido escrito se encuentra firmado por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en calidad de "*candidato Lista A, para optar por el cargo de Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (MUPP)*" y por el abogado Mario Godoy Naranjo, como su patrocinador, a través del cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (*asuntos litigiosos de las organizaciones políticas*)¹.
2. Conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 96-08-05-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 08 de mayo de 2023 a las 12h24, el conocimiento de la causa jurisdiccional signada con el número **134-2023-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El expediente de la presente causa fue recibido en este despacho, el 09 de mayo de 2023, a las 12h02, en un (1) cuerpo contenido en treinta (30) fojas, según consta de la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

¹ Fojas 1 a 27

² Fojas 28 a 30

³ Foja 31



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. **134-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- El recurrente, magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, **COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto, remitiendo a este juzgador los documentos debidamente certificados que acrediten la calidad en la que comparece, esto es, como candidato de la *“Lista A, para optar por el cargo de Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (MUPP)”*.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá al archivo de la causa, conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (MUPP) con el fin de que disponga, a quien corresponda, que **en el término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este juzgador:

- a) El expediente **íntegro** en original o copias certificadas, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica (desde el inicio hasta su culminación) relacionado con el **proceso electoral de democracia interna para elegir al Coordinador o Coordinadora Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (MUPP)** en el que se incluirán, los escritos de impugnación, las resoluciones adoptadas sobre dichas resoluciones y todo escrito ingresado hasta la presente fecha.
- b) Copia certificada del **“Régimen Orgánico”** del Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK, listas 18 y del **“Reglamento Nacional para la Elección de la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18”**, debidamente legalizados ante el Consejo Nacional Electoral.
- c) Una certificación en la que conste si en el Régimen Orgánico o en alguna normativa reglamentaria de la referida organización política, se contempla un procedimiento por el cual se conozca y resuelva los conflictos internos que se pudieren generar entre sus adherentes y/o autoridades respecto de la democracia interna para elegir a sus directivos; en caso de haberlo, se acompañará los respaldos pertinentes en originales o copias certificadas.



CUARTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magíster Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga a quien corresponda, se envíe a este juzgador:

- a) Copia certificada del Informe Nro. 015-DNOP-CNE-2023 de 04 de mayo de 2023, suscrito por la abogada Nathalie Soriano Mora MSc., ingeniero Guido Pino Zapata, ingeniero William Narváez Lucero y señor Gustavo Basantes Vera, funcionarios del Consejo Nacional Electoral, relacionado con el apoyo, asistencia técnica y supervisión al **proceso de democracia interna para la elección del Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (MUPP) efectuado el 29 de abril de 2023.**
- b) Copia certificada de la nómina de la directiva nacional de la misma organización política.

QUINTO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones primera, segunda y tercera del presente auto, serán entregados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito y anexos, deberán contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, el trámite se sustanciará en término, esto es, correrán solo los días hábiles.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón al abogado Mario Godoy Naranjo para que asuma su defensa y patrocinio en esta causa, así como las direcciones de correos electrónicos: apoyomsc.guillermochuruchumbi@gmail.com / estudiojuridicoperezsalvador@gmail.com / mariogodoy@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com para las notificaciones correspondientes.

OCTAVO.- Conforme se solicita y previo el trámite respectivo, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente para la notificación del presente auto, así como de todos aquellos que en lo posterior se provean.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 9.1. Al recurrente, magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas:



*Causa Nro. 134-2023-TCE
Auto de Sustanciación*

apoyomsc.guillermochuruchumbi@gmail.com /
estudiojuridicoperezsalvador@gmail.com / mariogodoy@gmail.com /
mgodoy@invictuslawgroup.com .

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL